

**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0808 - de 2010**

**( 15 OCT 2010 )**

**POR EL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**En uso de sus atribuciones legales,**

**CONSIDERAN DO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, mediante oficio 1470-20.2/280-10 de fecha 13 de Octubre de 2010, la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe de la Oficina de Género, solicita visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 26 de Octubre de 2010, con el fin de atender invitación formulada por el Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA, la Agencia de Cooperación Alemana GTZ, el Programa Integral contra las Violencias de Género MDG-F y el Departamento Nacional de Planeación, para participar como Ponente del **SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL "GESTION INTEGRAL DEL DESARROLLO CON ENFOQUE DE MUJER Y GENERO"**, con el tema de inclusión de la Ley 1257 de 2008 en el ciclo de gestión presupuestal y con miras al ciclo de gestión del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2012-2015.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Autorizar desplazamiento a la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe de la Oficina de Género, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 23 al 26 de Octubre de 2010, con el fin de atender invitación formulada por el Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA, la Agencia de Cooperación Alemana GTZ, el Programa Integral contra las Violencias de Género MDG-F y el Departamento Nacional de Planeación, para participar como Ponente del **SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL "GESTION INTEGRAL DEL DESARROLLO CON ENFOQUE DE MUJER Y GENERO"**, con el tema de inclusión de la Ley 1257 de 2008 en el ciclo de gestión presupuestal y con miras al ciclo de gestión del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2012-2015.

**PARAGRAFO.-** Los organizadores del evento asumen los gastos de tiquetes aéreos. El 100% para gastos de viaje (Alojamiento y alimentación), se asumen del Rubro Presupuestal número 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Doctora **CARMEN AMELIA CORAL GUERRERO**, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, de las funciones como Jefe de la Oficina de Género, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 OCT 2010** del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0809 - de 2010**

**( 19 OCT 2010 )**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE  
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio SDE-031 de fecha 15 de octubre del año en curso, el Doctor **HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Económico, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento, de la Doctora **MAGDA JOHANA CADENA JIMENEZ**, Subsecretaria de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 20 al 22 de Octubre de 2010, con el fin de gestionar ante el Banco Agrario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la aprobación de las fases definitivas de los proyectos de Posadas Turísticas y Muelle Turístico presentados por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MAGDA JOHANA CADENA JIMENEZ**, Subsecretaria de Turismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 20 al 22 de Octubre de 2010, con el fin de gestionar ante el Banco Agrario y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la aprobación de las fases definitivas de los proyectos de Posadas Turísticas y Muelle Turístico presentados por la Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipal.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **19 OCT 2010** del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0810 - DE 2010

( 09 OCT 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0810** DE 2010  
( **19 OCT 2010** )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, **717**, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 127 del 30 de agosto de 2010, se acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) **AURA ISABEL ZAMBRANO DE MUÑOZ**, identificado (a) con cédula Nro. 27.114.506, docente de la Planta Global del sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien

H



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0810** - DE 2010

**19 OCT 2010**

ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.067.983**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **717 del 24 de febrero de 2010** para el área de filosofía en el puesto No. **13**, con un puntaje de **62.80**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro **142 del 6 de octubre de 2010**, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.067.983**, en el cargo de docente en Área de Filosofía, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **87.067.983**, en la **I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO**.

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2009 – 2010 y 2010-2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° **0810** DE 2010  
**19 OCT. 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

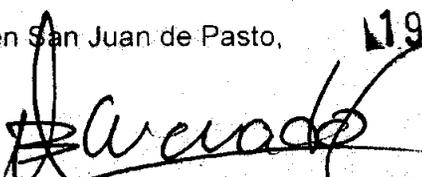
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** Notificar al señor(a) **MOISES ALEJANDRO CASTILLO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 8°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

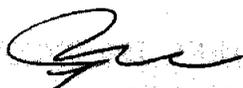
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, **19 OCT 2010** de 2010.

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **JAIME ANDRES RIASCOS**  
Abogado Contratista SEM

  
Revisó: **MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo   
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0811- DE 2010

( 19 OCT 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0811-

DE 2010

( 19 OCT 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, **723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010**, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 0132 del 20 de septiembre de 2010, se acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) **FRANCISCO JAVIER VILLAMARIN MARTINEZ** identificado (a) con cédula Nro. 98.389.017, docente nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 0256 del 3 de mayo de 2010, en el área de Sociales.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0811

DE 2010

19 OCT 2010

( )  
ocupé el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.951.410**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **1696** del **29 de abril de 2010** para el **Área de Ciencias Sociales** en el puesto No. **12**, con un puntaje de **64.78**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro 129 del 21 de septiembre de 2010, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.951.410**, en el cargo de **docente en el área de Sociales**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36.951.410**, en la **I.E.M SAN JUAN BOSCO**.

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2009 – 2010 y 2010-2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

H



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0811  
19 OCT 2010

DE 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** Notificar al (la) señor(a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 8°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

19 OCT 2010

de 2010.

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó **FABIAN DARIO CERON**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó **MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0812 DE 2010

( 19 OCT 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0812 - DE 2010

( 19 OCT 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución Nro 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, **723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010**, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto Nro. 0136 del 22 de septiembre de 2010, se retira del servicio y se determina la cesación definitiva de las funciones como docente de la Planta Global del sector Educativo del Municipio de Pasto, a partir del 30 de agosto de 2010 a la señora ALICIA DEL SOCORRO ORTIZ DE GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro 30.703.146, por fallecimiento.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0812 -** DE 2010

**19 OCT 2010**

*listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.400.221**, quien se encuentra registrado (a) en Resolución No. **1696** del **29 de abril de 2010** para el **Área de Ciencias Sociales** en el puesto No. **13**, con un puntaje de **64.68**.*

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

Que mediante certificado Nro 139 del 6 de Octubre de 2010, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.400.221**, en el cargo de **docente en el área de Sociales**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **JOHN JAIRO PABON ERAZO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.400.221**, en la **I.E.M INEM - Luis Delfín Insuasty Rodríguez**.

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2009 - 2010 y 2010-2011**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° **0812-** DE 2010  
**19 OCT 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 expedida por la CNSC.

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** Notificar al (la) señor(a) **JOHN JAIRO PABON ERAZO**, haciéndole saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 8°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**19 OCT 2010**

Dada en San Juan de Pasto,

de 2010.

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JAIME A. RIASCOS**  
Abogado Contratista

Revisó: **MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Vo. Bo

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

Version: 001

Decreto No. 0813 de 2010

(19 OCT 2010)

Por la cual se nombra un docente en provisionalidad.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Delegación de funciones concedida mediante Decreto No. 318 de junio 10 de 2008, Encargatura concedida mediante Decreto 0793 de 11 de octubre de 2010 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que de acuerdo al Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Decreto 072 de 25 de mayo de 2010, se retiró del servicio definitivamente al señor RICHARD ERWIN ROSERO SALCEDO, identificado con c.c. No. 5336251, Docente de la Planta Global de Cargos del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad del cargo y rubro presupuestal No. 100 del 22 de septiembre de 2010, para nombrar provisionalmente a un(a) docente en la Planta Global de Cargos del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo.

Que mediante Resolución No. 2147 de 17 de septiembre de 2010, se trasladó al señor LUIS EDUARDO BENAVIDES GARCIA, identificado con c.c. No. 12.973.411, docente de la Planta Global de Cargos del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo, de la I.E.M. SANTA BARBARA a la I.E.M. ARTEMIO MENDOZA.

Que por el mencionado traslado en la Institución Educativa Municipal SANTA BARBARA, requieren los servicios de un(a) docente en el NIVEL DE SECUNDARIA – AREA DE CASTELLANO

Que el Municipio de Pasto no cuenta con Lista de Elegibles para el área de Castellano, toda vez que no fue convocada en el concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil según acuerdo 065 de 2009.

Que mediante oficio No. 02-2010-28997 del 23 de julio de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza efectuar nombramiento provisional a un docente en el área de CASTELLANO, requerido en el sector educativo del Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que esta autorización



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDIA DE PASTO

Version 001

Decreto No. **0813** - de 2010  
( **19 OCT 2010** )

se expide por un término de dos (2) meses, en razón a que procederá a recomponer la Lista General de Elegibles para cada departamento, con el propósito de hacer efectivos los nombramientos en periodo de prueba por elegibles producto del Concurso de Méritos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**PRIMERO.-** Nombrar provisionalmente a la señora **KAREN NATHALY MOSQUERA VILLAREAL**, identificada con c.c. No. 1.085.250.080 de Pasto (N), en el cargo de docente de la planta Global de Cargos del Municipio de Pasto adscrita al sector educativo, en el nivel de Secundaria y ordenar su desempeño laboral en la I.E.M. SANTA BARBARA que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y por un término de 2 meses, en razón a que se procederá a recomponer la Lista General de elegibles de acuerdo a la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizada mediante oficio No. 02-2010-28997 del 23 de julio de 2010.

**SEGUNDO.-** La docente nombrada tomará posesión del cargo ante este despacho previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**TERCERO.-** Para los efectos legales y presupuestales pertinentes, envíese copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los **19 OCT 2010** de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

**MYRIAM ROSERO VALLEJO**  
Secretaria de Educación Municipal (Encargada)

Reviso **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
FEJE OFICINA JURIDICA - ALCALDIA MUNICIPAL

Reviso **JAIIME RIASCOS**  
Abogado Contratista



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0814** - DE 2010

**19 OCT 2010**

***"Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente - Coordinador, en el ramo de la educación"***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones - SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0814-

DE 2010

19 OCT 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

**H** Que mediante Decreto Nro. 0138 del 27 DE Septiembre de 2010, se acepta la renuncia presentada por el señor **SERVIO TULIO DELGADO SALAZAR**,